



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción y
Saneamiento



**NOTIFICACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
ZONA DE DOMINIO RESTRINGIDO**

La Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del T.U.O. del artículo 20° de la Ley N.° 27444 y el numeral 5.3.2.3 del Lineamiento N.° LIN-001-2021/SBN, aprobado por la Resolución N.° 0059-2021/SBN, se hace de conocimiento a los **OCUPANTES del predio ubicado en el CCPP. Chullachi, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura**; el siguiente aviso:

Que, la Superintendencia se encuentra realizando el procedimiento sobre Determinación de la Zona de Dominio Restringido, respecto del predio sub materia, que abarca el predio de propiedad del Estado, inscrito en la partida N.° 11143705 del Registro de Predios de Piura; identificado como resultado de la inspección realizada el 06/12/2022. Al respecto, se advirtió que el predio sub materia se encuentra parcialmente ocupado por parte del predio denominado Choza Turística “Las Peñitas”, la cual tiene un Acta de notificación, debido a que el poseionario se negó a recibir el oficio; asimismo, por una construcción de palos y techos, módulo de baño y viviendas de concreto precarios, en estado deteriorado; no habiéndose encontrado a los ocupantes, por lo que no se procedió con la notificación personal, dejándose comunicados con la siguiente numeración: 41 al 44, 49 y 65. Por tanto, esta Superintendencia solicita por única vez, a quien corresponda, remitir la documentación pertinente (escritura pública, partida electrónica, entre otros) que sustente su derecho sobre el área ocupada, a fin de no afectar derechos de propiedad con el procedimiento que venimos desarrollando.

Cabe precisar que, la documentación solicitada deberá ser ingresada a través de la mesa de partes virtual de la SBN (<http://mpv.sbn.gob.pe>) o de forma presencial en las instalaciones de la SBN, sito en calle Chinchón N.° 890 - San Isidro - Lima.

Finalmente, se le otorga un plazo máximo de diez **(10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil de la Publicación, de conformidad con los artículos 143° y 144° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - “Ley de Procedimiento Administrativo General” aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, bajo apercibimiento de continuar con la Determinación de Zona de Dominio Restringido del predio sub-materia, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo legal.